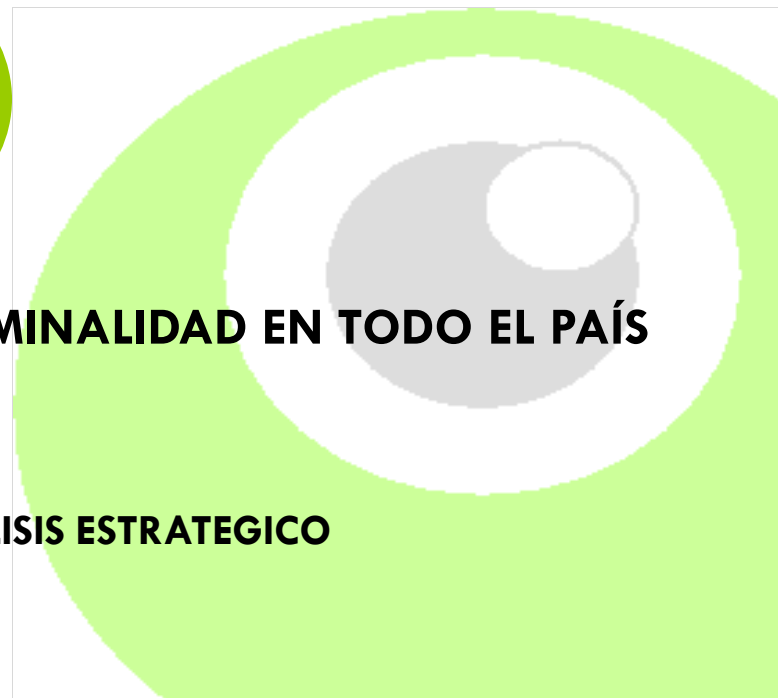
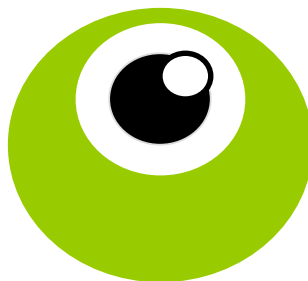




OBSERVATORIO NACIONAL SOBRE VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD



URUGUAY



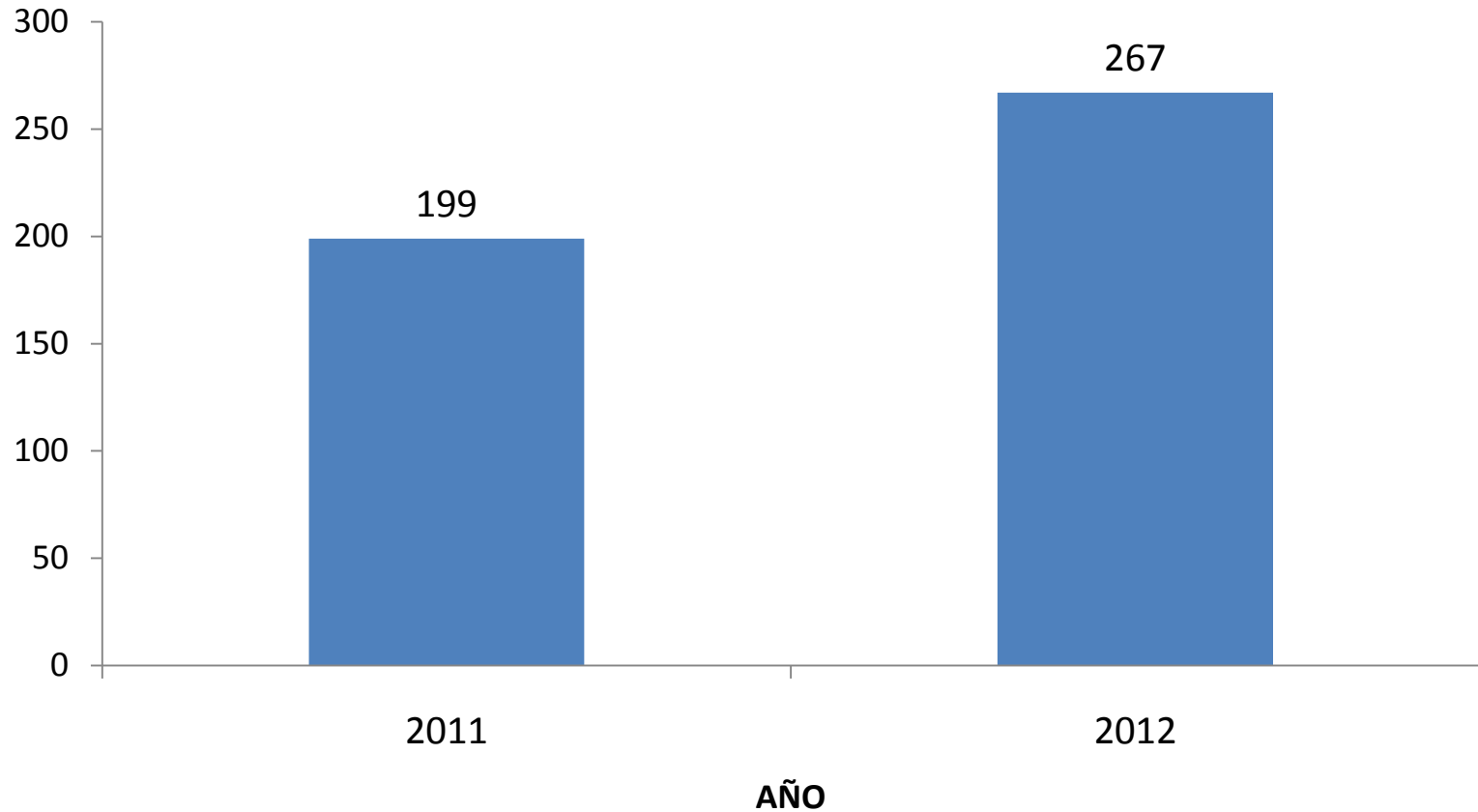
**INFORME ANUAL SOBRE VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD EN TODO EL PAÍS
AÑO 2012**

DIVISION DE ESTADISTICAS Y ANALISIS ESTRATEGICO



HOMICIDIO

Homicidios consumados, por año (Todo el país)

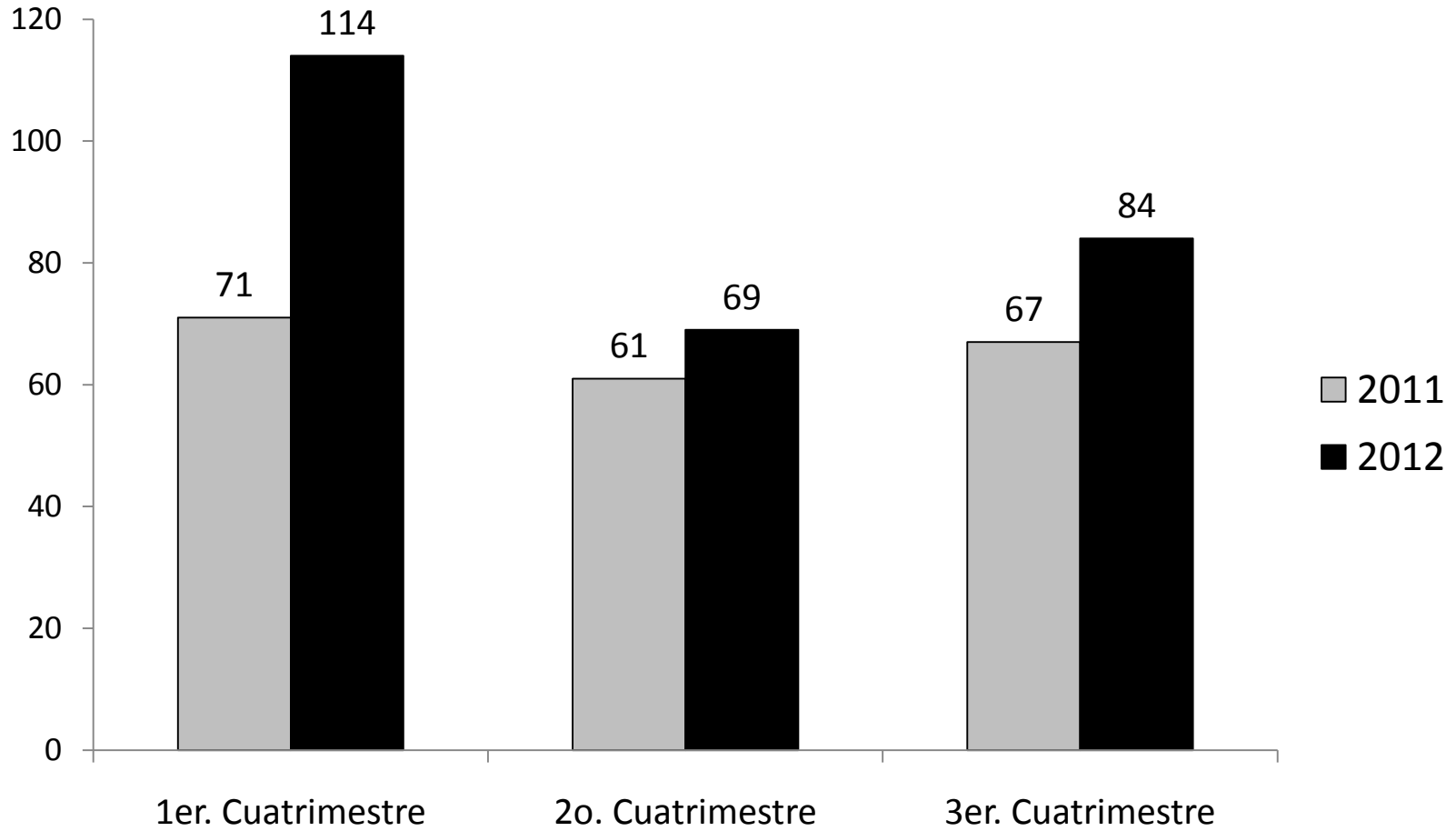


NOTA: hay 2 hechos ocurridos durante 2012 para los que todavía no fue posible obtener el dictamen forense (resultado de autopsia), por lo cual su clasificación como homicidio es provisional.

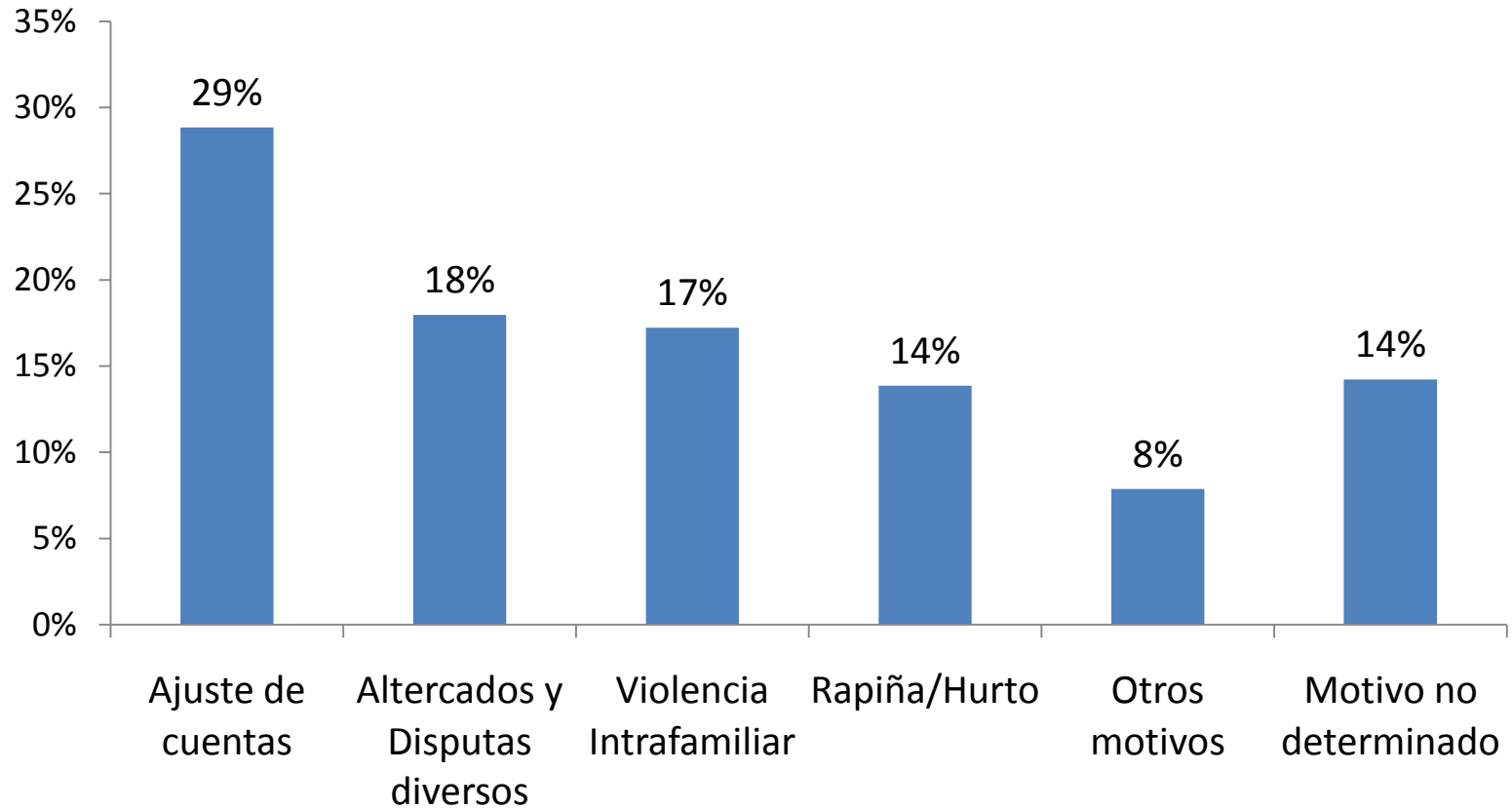
Variación porcentual de Homicidios consumados 2011 – 2012 (Todo el país)

2011	2012	Variación (%)
199	267	34%

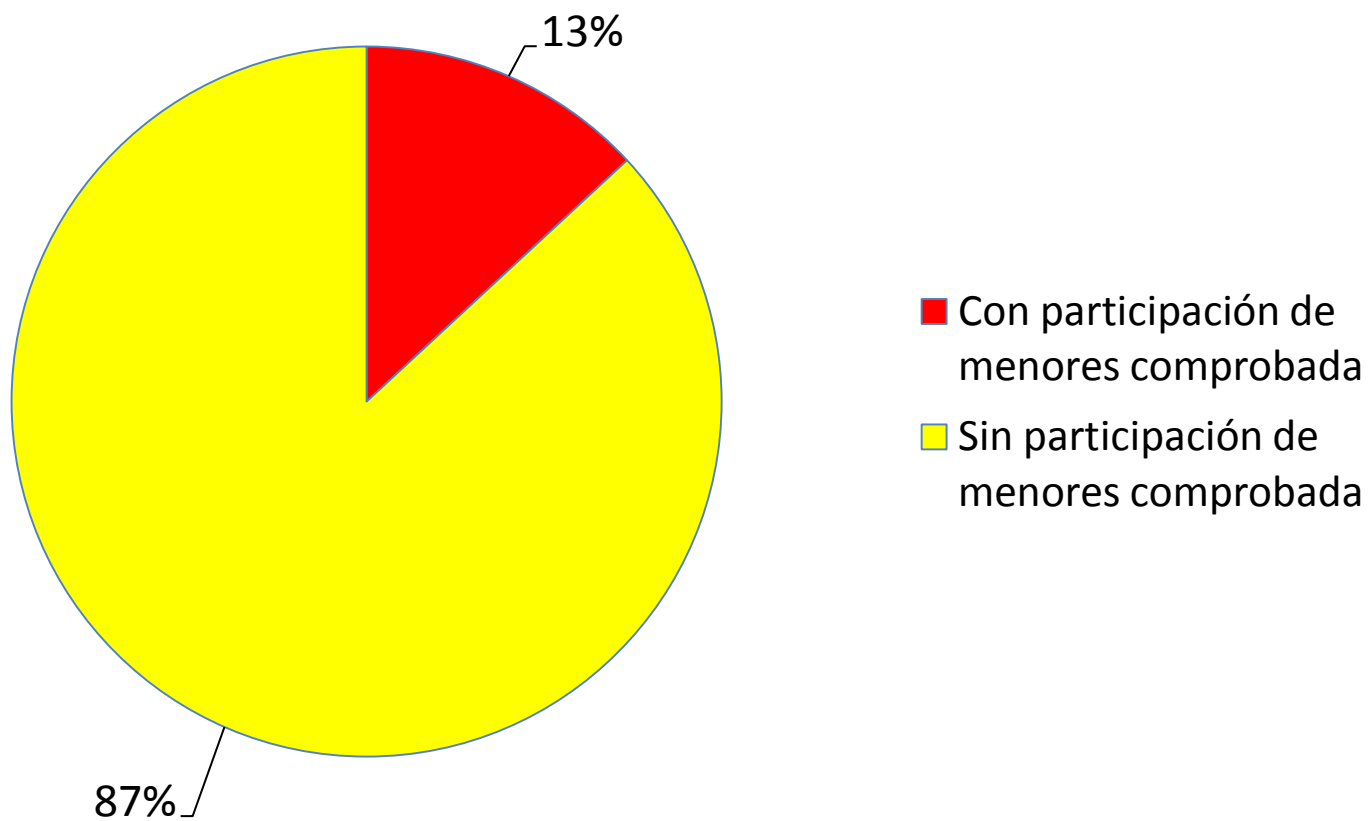
Homicidios, por año y Cuatrimestre - Todo el país



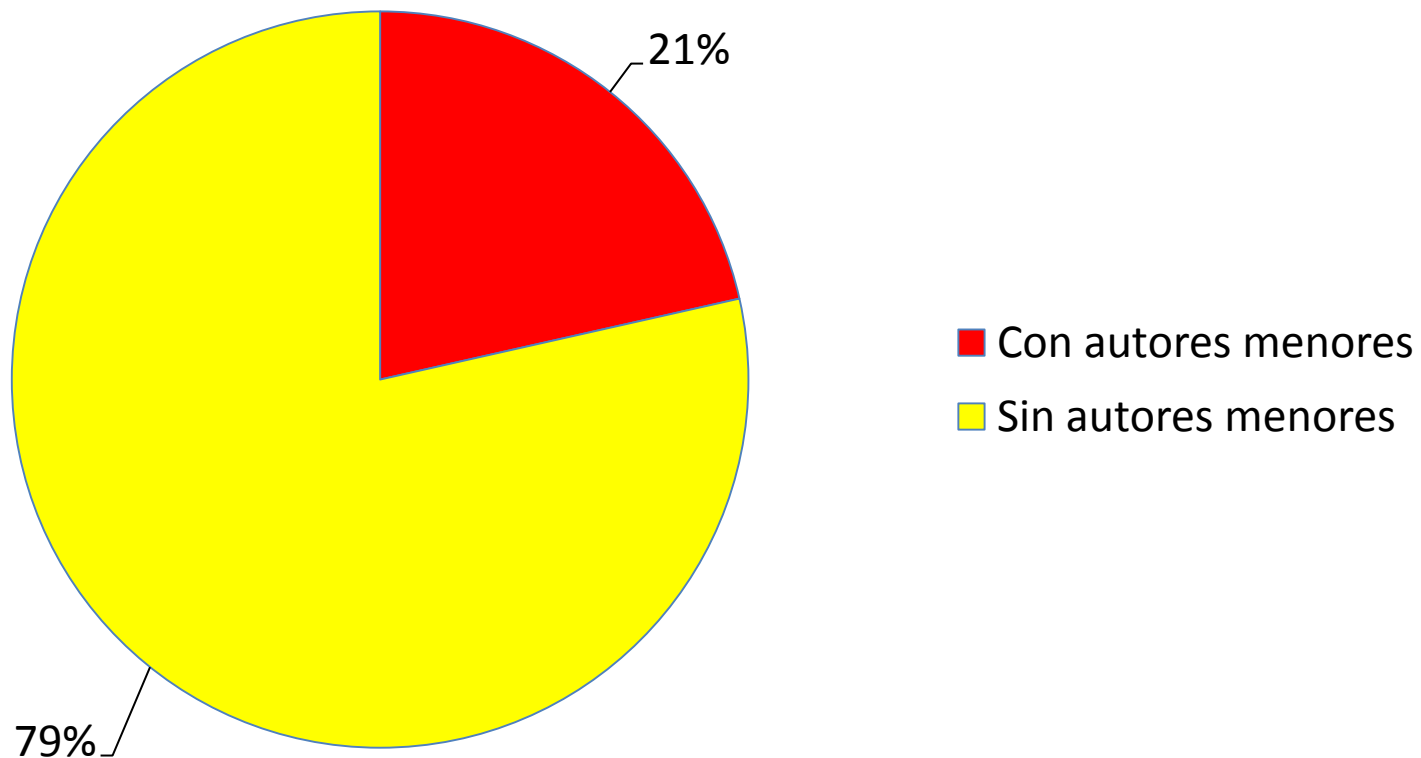
**Homicidios, por motivo o circunstancia precipitante
(Como porcentaje del total)
Todo el país, 2012**



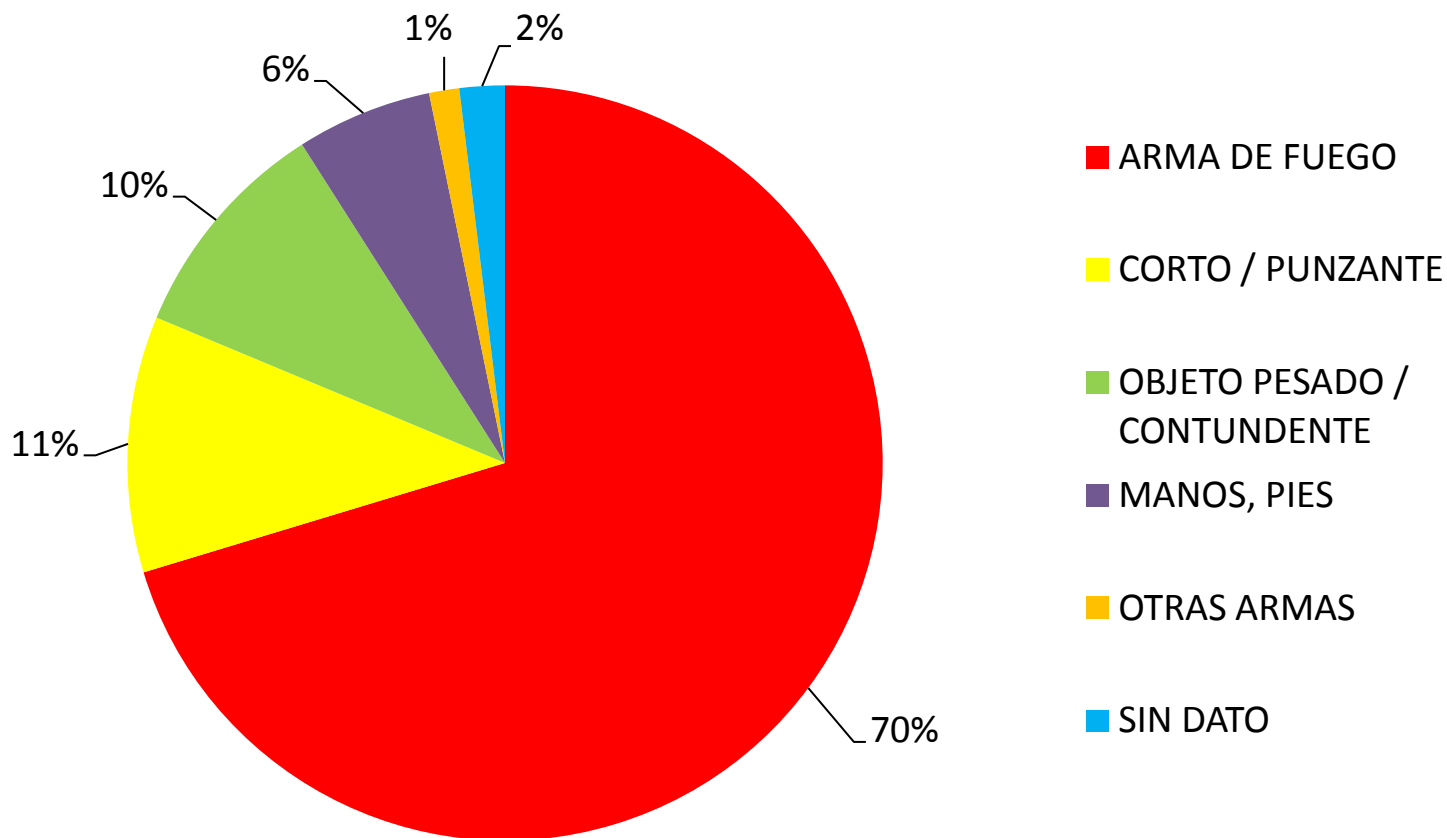
Peso de autores Menores en Homicidios en general (Todo el país, 2012)



Peso de autores Menores en Homicidios Aclarados (Todo el país, 2012)



Homicidios consumados, por tipo de arma empleada (Montevideo, 2012)



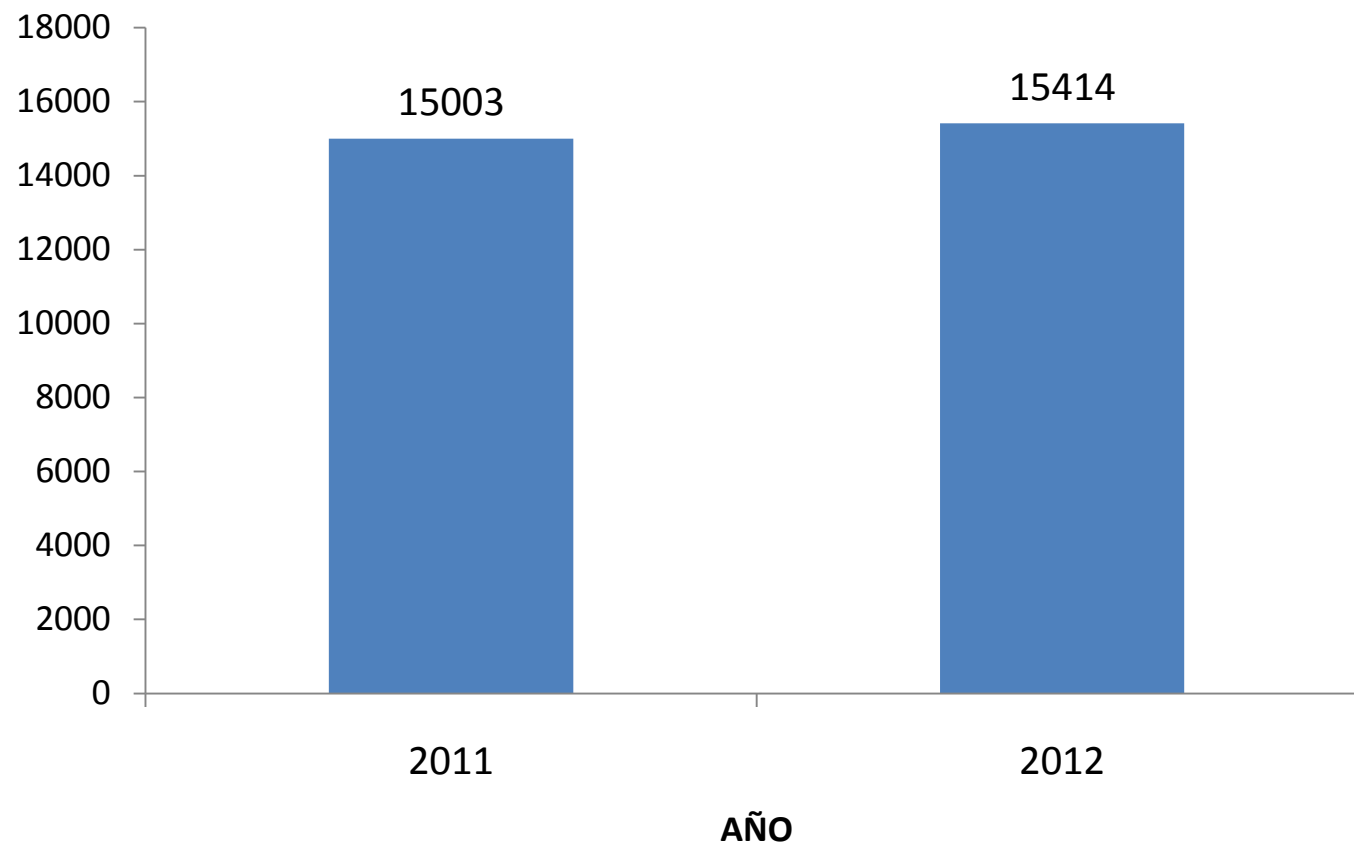
Homicidios consumados, por tipo de arma y año (Montevideo)

	2011	2012	Variación (%)
ARMA DE FUEGO	63	109	73%
CORTO / PUNZANTE	32	17	-47%
OBJETO PESADO / CONTUNDENTE	5	15	200%
MANOS, PIES	6	9	50%
OTRAS ARMAS	2	2	0%
SIN DATO	4	3	-25%
Total general	112	155	38%

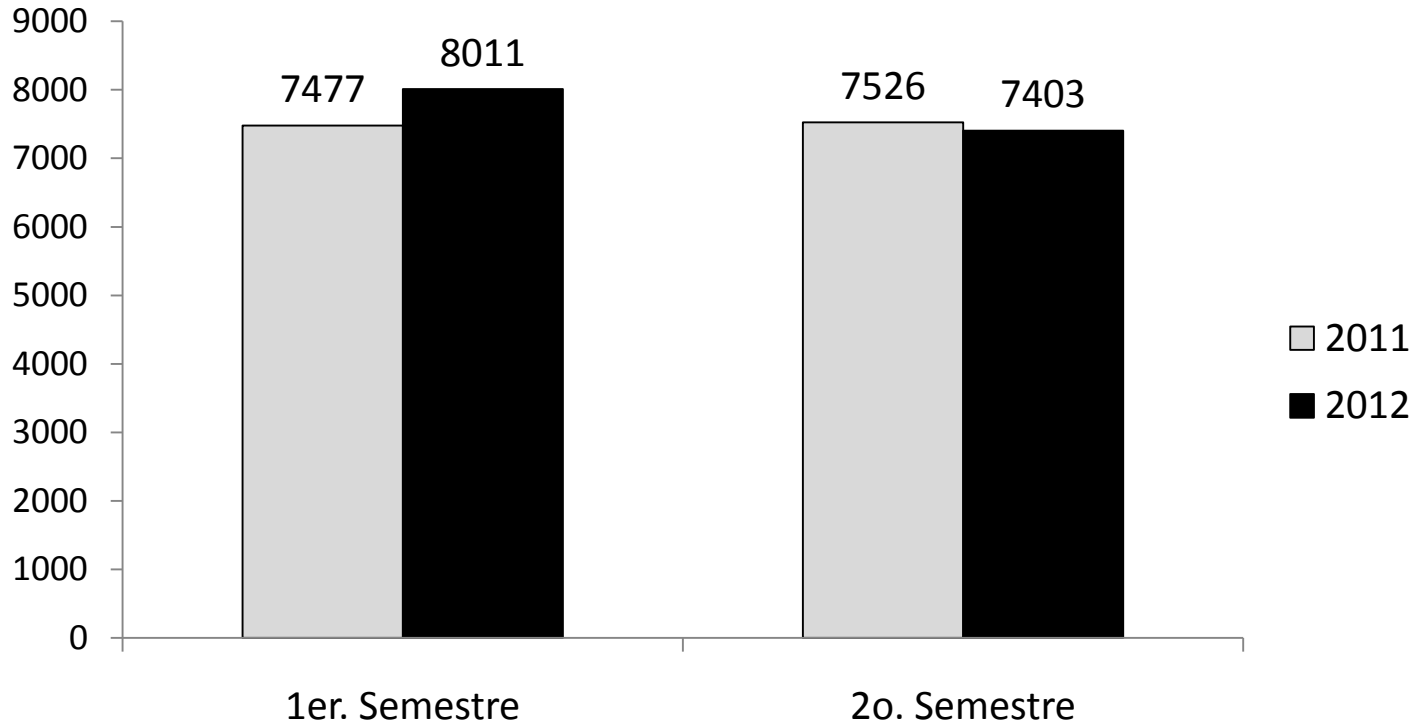


RAPIÑA

Rapiñas consumadas, por año (Todo el país)



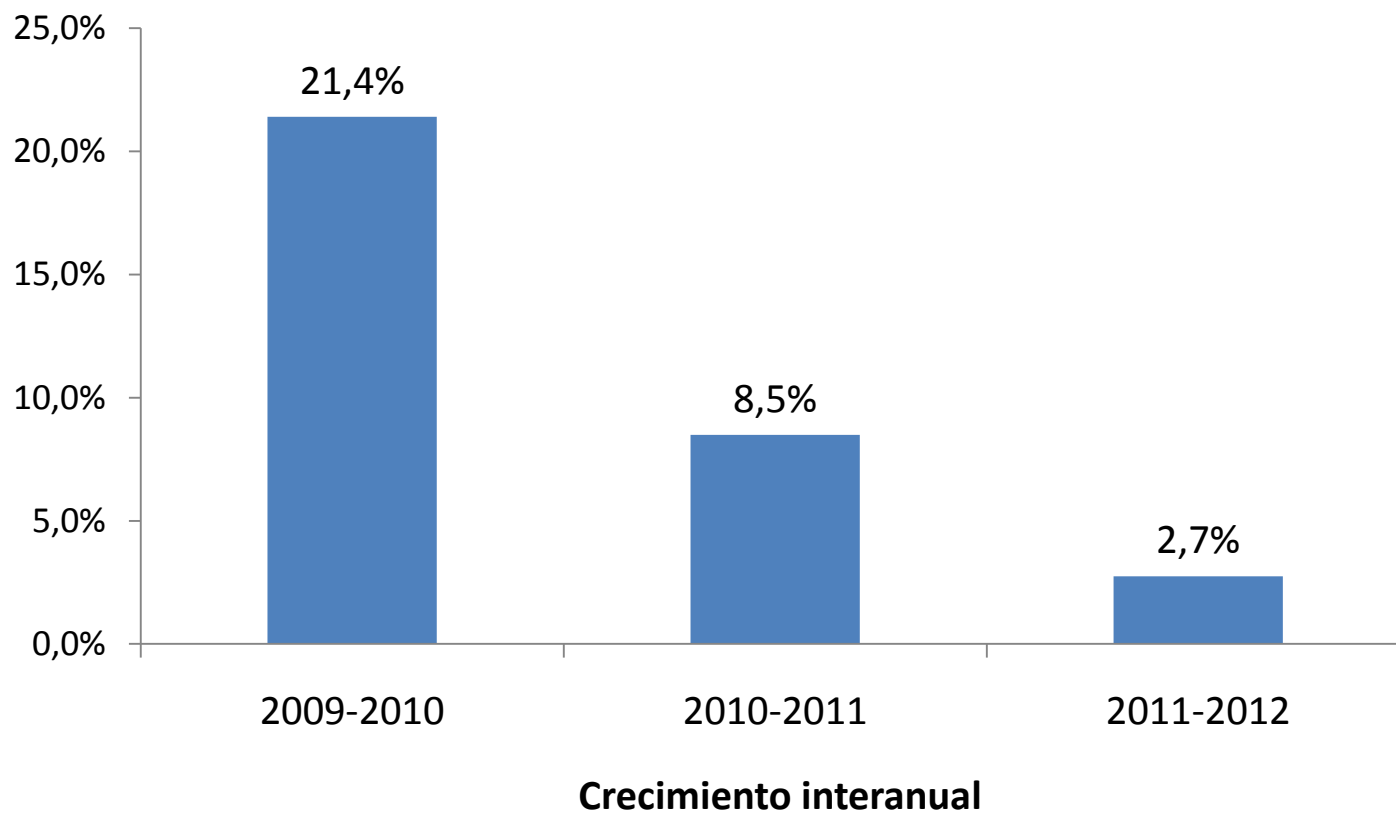
Rapiñas consumadas, por año y semestre (Todo el país)



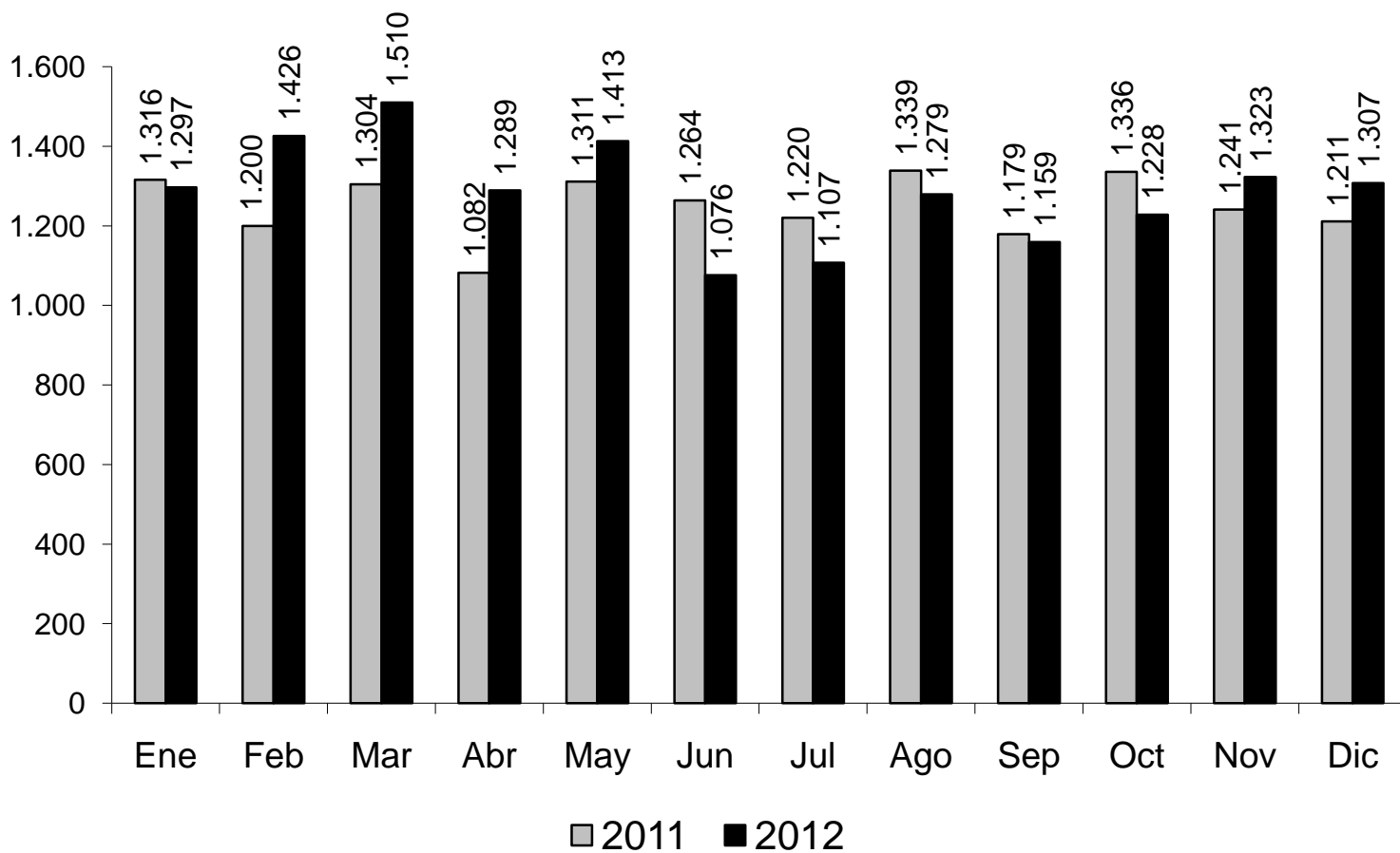
Rapiñas consumadas, por año y semestre (Todo el país)

	2011	2012	Variación (%)
1er. Semestre	7.477	8.011	7,1%
2o. Semestre	7.526	7.403	-1,6%
TOTAL	15.003	15.414	2,7%

Variación interanual del crecimiento de las Rapiñas consumadas (Todo el país)



Rapiñas Consumadas, por mes y año (Todo el país)





HURTO

Hurtos Consumados, por Año - Todo el País (Números Absolutos)



Variación interanual de Hurtos consumados (Todo el país)

2010 - 2011	2011 - 2012
2%	-0,8%



OTROS DELITOS

Delitos seleccionados, contra la Persona y la Propiedad, por año (Todo el país)

	2010	2011	2012
Violación	227	221	257
Copamiento	133	116	122
Lesiones	8.152	8.363	9.394
Leves	7.633	7.849	8.796
Graves	519	514	598
Violencia Doméstica	15.277	15.868	23.988
Daños	12.702	12.799	13.368
Abigeato	1.979	1.876	1.658

NOTA: sólo incluye delitos consumados

Delitos seleccionados, variación porcentual (Todo el país)

	2010-2011	2011-2012
Violación	-3%	16%
Copamiento	-13%	5%
Lesiones	3%	12%
Leves	3%	12%
Graves	-1%	16%
Violencia Doméstica	4%	51%
Daños	1%	4%
Abigeato	-5%	-12%

FICHA TÉCNICA



Fuentes de Información

- El presente informe abarca los hechos denunciados a la Policía por la población o descubiertos durante la actividad de funcionarios policiales, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, en todo el territorio nacional.
- La información anterior es registrada en forma diaria en la base de datos del Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP), una red informática que conecta las 19 Jefaturas de Policía del País. Dicho registro es realizado utilizando una “máscara” de ingreso de datos común a todas las dependencias policiales del país, por operadores previamente capacitados para aplicar criterios consistentes y estandarizados de clasificación de los hechos, que además cuentan con instructivos que establecen y definen lineamientos uniformes para la realización de esta tarea.
- Cuando a través de la investigación se determina que un hecho denunciado es falso, el mismo es registrado como “simulación de delito”, y no es tenido en cuenta en la elaboración de la estadística correspondiente a tipos penales sustantivos. Los hechos se ingresan en la base de datos del SGSP independientemente de que alguien haya sido detenido, procesado judicialmente por los mismos o de que se haya logrado la recuperación de cualquier efecto sustraído a los denunciantes^[1].

^[1] *Este criterio, al igual que los que se siguen en materia de control de calidad, está inspirado en procedimientos que aplican algunas de las agencias policiales más modernas del mundo, particularmente el sistema de Reportes Criminales Uniformes del FBI. Para mayores detalles ver www.fbi.gov/about-us/cjis/ucr/ucr.*

Procedimientos de Control de Calidad de la Información

- La información ingresada en el SGSP por cada Jefatura es examinada y revisada exhaustivamente, con el fin de determinar inexactitudes o desviaciones que puedan indicar la presencia de errores. Para identificar fluctuaciones inusuales en la información ingresada por cada Jefatura, los datos mensuales son comparados con los previamente informados por cada repartición, así como con los ingresados por jurisdicciones policiales similares. Se parte de la base, en este sentido, de que variaciones muy amplias en los patrones numéricos usuales de la información que reporta una jurisdicción policial, pueden estar evidenciando cambios en los criterios de registro u omisiones en el ingreso de datos. En consecuencia, cualquier “salto” brusco en las cifras detectado por medio de estas comparaciones, es considerado evidencia “prima facie” de error, y da lugar a los procedimientos de chequeo y ajuste de la información correspondientes con la Jefatura involucrada.
- Con anterioridad a la implantación en todo el territorio nacional del SGSP, la información mensual sobre delitos puestos en conocimiento de la Policía era remitida al Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad a través de un formulario estandarizado (planilla electrónica), que las Jefaturas hacían llegar vía correo electrónico.

DEFINICIONES

HOMICIDIO: por Homicidio se entienden las muertes causadas por agresiones externas intencionales. La presencia de estas dos coordenadas básicas para definir estos eventos (la existencia de una agresión intencional y el carácter externo o heteroinferido de la misma) son determinados mediante los procedimientos científicos más rigurosos disponibles, tales como los resultados de pericias técnicas practicadas por los médicos forenses del Poder Judicial (dictámenes de autopsias), y las investigaciones y evaluaciones de la escena del crimen que realiza la Policía Técnica. Cabe señalar al respecto, que ambos tipos de actuaciones son obviamente de naturaleza reservada, por lo cual el Ministerio del Interior es la *única* fuente de información sobre Homicidios que tiene acceso a este tipo de información y que, por consiguiente, puede clasificar los eventos sobre la base de criterios objetivos y científicos.

Cualquier otra clasificación y/o recuento que no esté basado en el conocimiento de primera mano de los resultados de estos peritajes, carece del rigor científico que un tema tan delicado amerita y conlleva inevitablemente serios riesgos de distorsionar la descripción del fenómeno (omitiendo la contabilización de casos, contabilizando casos que deberían ser omitidos por corresponder a otro tipo de situaciones, duplicando registros, etc.). En este sentido, toda otra fuente de información que se pueda utilizar para intentar una aproximación a la cuantificación de estos hechos debe ser vista, en el mejor de los casos, como un método complementario o de chequeo del que se emplea en el presente reporte, pero en modo alguno como una fuente de información suficiente por sí misma.

HOMICIDIO (continuación)

Consistentemente con los criterios que emplean los sistemas de información estadística más antiguos y desarrollados del mundo, la definición de Homicidio que se utiliza en el presente informe (así como en todos los anteriormente generados por el Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior), excluye las muertes causadas por negligencia, suicidio o accidente, así como los decesos que son fruto de actos de funcionarios policiales en cumplimiento de la ley o de acciones realizadas por civiles en legítima defensa (y por las cuales los autores son, en consecuencia, exonerados de responsabilidad penal por las Cortes Judiciales competentes). Para chequear la consistencia de estos criterios con las prácticas internacionales más serias y extendidas, el lector interesado no tiene más que revisar sitios web como el del FBI (www.fbi.gov/about-us/cjis/ucr/ucr), o el del Ministerio del Interior Británico (www.homeoffice.gov.uk), por poner sólo dos ejemplos harto elocuentes.

VIOLACIÓN: se entiende por violación todo acto por el cual una persona es coaccionada y obligada contra su voluntad, a mantener relaciones sexuales con alguien del mismo o distinto sexo.

LESIONES: toda agresión ilegal con el propósito de infligir algún grado de daño corporal.

VIOLENCIA DOMÉSTICA: se clasifican de este modo los actos y omisiones que menoscaban o limitan el libre ejercicio de los derechos humanos de una persona, cuando son realizados por otra con la cual la primera haya tenido o tenga una relación sentimental, o una relación afectiva basada en la cohabitación, ya sea ésta originada por parentesco, matrimonio o unión libre.

RAPIÑA: se clasifican como Rapiñas todos los incidentes en que se sustrajo o intentó sustraer, por medio de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza, cualquier objeto propiedad, al cuidado o bajo la custodia de otra o varias personas.

COPAMIENTO: se clasifican de este modo todos los incidentes en que se sustrajo o intentó sustraer, por medio de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza y privando de la libertad a su tenedor, cualquier objeto propiedad, al cuidado o bajo la custodia de otra o varias personas

HURTO: se entiende por hurto cualquier acto que implique sustraer, tomar o apartar ilegalmente cualquier propiedad o bien mueble de la posesión, control o custodia legítimos de cualquier persona. A modo de ejemplo, incluye delitos como el hurto de vehículos de motor, el hurto de piezas de vehículos, el hurto de efectos depositados en el interior de viviendas y vehículos, el hurto de artículos comerciales del interior de tiendas, el “arrebato” de carteras o teléfonos celulares, el hurto de bicicletas, etc.; siempre y cuando ninguno de estos hechos impliquen violencia abierta, la amenaza de violencia o el fraude.

Daño: se clasifican como delitos de daño los actos que destruyen, deterioran o inutilizan de cualquier forma, total o parcialmente, algún bien ajeno (mueble o inmueble).

Abigeato: se clasifican en esta categoría los hechos por los cuales alguien mata intencionalmente, faena o sustrae ganado ajeno, así como colmenas, cueros y otras pieles, lanas y cerdas. Asimismo, incluye los hechos por los cuales se marcan, borran o modifican las señales de ganado y pieles ajenas para aprovecharse de los mismos.